



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 175-2021/MDLC-ALC

La Cruz, 08 de setiembre del 2021

VISTO:

Solicitud S/N con Reg. N° 1182 Ext. 2021 de fecha 20 de agosto del 2021, el Presidente de la Asociación de MOTO TAXIS Y PROPIETARIOS “18 DE JUNIO” - LA CRUZ”, solicita la Renovación de Derecho de Paradero, Resolución N° 329-2019/MDLC-ALC de fecha 20 de setiembre del 2019, Informe N° 138-2021/MDLC-SGTCV de fecha 25 de agosto del 2021, Informe N° 068-2021/MDLC-GSP-G de fecha 31 de agosto del 2021, Informe Legal N°079-2021/MDLC-OAJ de fecha 08 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo señala el Artículo 21° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública, donde indica que el plazo de vigencia es de un (01) año solo es otorgado al Transportador y/o persona jurídica mediante Resolución de Alcaldía y que esta esté autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

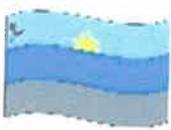
Que, acorde al Numeral 8) del Artículo 195 ° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/ o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del Artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al Artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 en el inc. a) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Públicos Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

Que, de acuerdo al Artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 en el inc. a) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

Que, mediante Solicitud S/N con Reg. N° 1182 Ext. 2021 de fecha 20 de agosto del 2021, el Presidente de la Asociación de MOTO TAXIS Y PROPIETARIOS “18 DE JUNIO” - LA CRUZ”, solicita Renovación de Derecho de Paradero.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2019/MDLC-ALC de fecha 20 de setiembre del 2019, Renovar el Derecho de Paradero al representante Legal de la Asociación de Moto Taxis y Propietarios “18 DE JUNIO” - LA CRUZ”, ubicado como referencia en el frontis del CLASS- La Cruz, del Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Darwin Edinson Pedrera Tineo.

Que, mediante Informe N° 138-2021/MDLC-SGTCV de fecha 25 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita que se elabore la Resolución de Alcaldía, para el otorgamiento de la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de MOTO TAXIS Y PROPIETARIOS “18 DE JUNIO” - LA CRUZ”, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la norma de la Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC la misma que se encuentra.

Que, mediante el Informe N° 068-2021/MDLC-GSP-G de fecha 31 de agosto del 2021, el Gerente de Servicios Públicos remite a Gerencia Municipal de esta comuna, el cual informa que el Presidente de la Asociación y Propietario del Distrito de La Cruz, solicita la Renovación del Derecho del Paradero, porque es necesario el recojo de pasajeros dentro del área.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2021/MDLC-OAJ de fecha 07 de setiembre del 2021, la Jefa de Asesoría Jurídica de la MDLC, OPINA; que **RESULTA PROCEDENTE** mediante **Resolución de Alcaldía** se disponga Aprobar la Renovación del Derecho de Paradero de la Asociación de MOTO TAXIS Y PROPIETARIOS “18 DE JUNIO” - LA CRUZ”, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 329-2019/MDLC-ALC de fecha 20 de setiembre del 2019, Renovar el Derecho de Paradero al representante Legal de la Asociación de Moto Taxis y Propietarios “18 DE JUNIO” - LA CRUZ”, ubicado como referencia en el frontis del CLASS- La Cruz, del Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, a cargo del Presidente Sr. Darwin Edinson Pedrera Tineo.

“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la RENOVACIÓN DEL DERECHO DE PARADERO DE LA ASOCIACIÓN DE MOTO TAXIS Y PROPIETARIOS “18 DE JUNIO” - LA CRUZ, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución de Alcaldía tendrá una vigencia de un (01) año, desde el 08 de setiembre del 2021 hasta 08 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, e interesado(a) y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SEGURO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



“Por un Gobierno cercano al Pueblo”

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com